

Normas de Gestión Erasmus (15/3/2002)

Compromiso previo

1. - Cuando el alumno inicie su estancia en el extranjero debe estar obligatoriamente matriculado como alumno de la UCA y haber presentado en la Secretaría del Centro, junto a su matrícula, el **compromiso previo de reconocimiento académico** con el Vº Bº de su coordinador de intercambio y del coordinador ECTS de la Titulación correspondiente.

En este Compromiso Previo de Reconocimiento Académico deberán estar necesariamente indicadas las asignaturas de la UCA que serán objeto de reconocimiento (una copia de este Compromiso es conveniente que sea entregada al Coordinador en la Universidad de destino).

En el caso de alumnos suplentes, que no fueron designados inicialmente como Erasmus y que han formalizado la matrícula sin la entrega del compromiso previo, deberán presentarlo dentro de los plazos indicados en el apartado 2 con el Vº Bº del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

1. En el caso de que el alumno inicie su estancia en el extranjero con anterioridad a su matrícula en la UCA y no tenga cobertura de Seguridad Social, para poder acceder a las prestaciones que le ofrece el Seguro Escolar correspondiente a la matrícula oficial, será obligatorio que **el alumno se matricule al menos de una asignatura**. Puede tratarse de cualquier asignatura que no se encuentre pendiente de convocatoria de septiembre, incluidas las de libre elección.

El carácter obligatorio del punto anterior se debe, por una parte, a la **necesidad de estar matriculado en la Universidad de Cádiz** para poder iniciar la estancia en el extranjero y, por otra parte, para asegurar que el alumno dispone de Seguro Escolar, y por tanto cobertura europea, desde el comienzo de su estancia en la universidad de destino.

En estos casos, el alumno deberá posteriormente y durante el plazo ordinario de matriculación, efectuar en la Secretaría del Centro **su matrícula completa adjuntando su compromiso previo de reconocimiento académico**. En el caso de que el alumno no pueda, por estar en el extranjero, realizar esta gestión personalmente, deberá hacerlo a través de una persona de confianza (que podrá ser también su coordinador) siempre bajo la responsabilidad del alumno.

2. En el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico podrán figurar como materia objeto de reconocimiento, asignaturas de libre elección de la UCA.

1. En el caso de que el alumno lleve a cabo en el extranjero otras materias, no contempladas en el Compromiso Previo, que desee convalidar por libre elección, el reconocimiento de tales actividades deberá seguir la vía correspondiente según la normativa de la UCA a este respecto.

2. - Los cambios en el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico están previstos por Erasmus a efectos exclusivamente de resolver problemas puntuales que puedan presentarse al alumno al inicio de su estancia en el extranjero. No obstante, es

necesario seguir una serie de normas establecidas para evitar que estos cambios puedan ocasionar problemas en la gestión de las Actas del resto de los alumnos de la UCA. Por ello:

1. Para las asignaturas de la UCA contempladas en el compromiso previo, que sean asignaturas del **primer cuatrimestre**, no podrán realizarse modificaciones con posterioridad al **20 de noviembre**.
2. Para las asignaturas de la UCA contempladas en el compromiso previo, que sean **asignaturas del segundo cuatrimestre y asignaturas anuales**, no podrán realizarse modificaciones con posterioridad al **15 de marzo**.
3. Para las asignaturas de la UCA contempladas en el compromiso previo **de las que el alumno es repetidor**, no podrán realizarse modificaciones con posterioridad al **20 de noviembre**.
4. Los cambios producidos con posterioridad al 20 de noviembre no podrán afectar al alumno que le queden **menos de 30 créditos** de la UCA para terminar la carrera

Estas normas se refieren tanto al paso de asignatura ordinaria a asignatura Erasmus, como de asignatura Erasmus a asignatura ordinaria.

5. Los cambios en el Compromiso Previo que pudieran efectuarse (siguiendo las normas indicadas en los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4), **deberán realizarse en la Secretaría del centro por el Coordinador del Intercambio** que deberá entregar el nuevo Compromiso Previo en el que se indiquen los cambios realizados con el Vº Bº del Coordinador ECTS de la Titulación y la firma del/ de la alumno/a. Este Compromiso nuevo se adjuntará por parte de la Secretaría del centro al Compromiso Previo original.

Calificaciones

3. - Las calificaciones oficiales de los alumnos Erasmus deberán ser entregadas en la Secretaría del centro, **sirviendo la Resolución de la Comisión ECTS del Centro como Acta** para estos estudiantes.

La Comisión ECTS del Centro deberá entregar las Resoluciones, para las que hubiese calificaciones oficiales, antes del día 3 de septiembre en la Secretaría del Centro.

Los estudiantes Erasmus para quienes no se haya recibido la calificación oficial el día 3 de septiembre serán calificadas en Ágora como **"No presentado"**, con objeto de poder generar las actas de la convocatoria de Septiembre, del grupo Erasmus, con inclusión de la totalidad de alumnos calificados como "Suspenso" y "No presentado".

La Comisión ECTS del Centro emitirá las Resoluciones correspondientes a las calificaciones oficiales que se reciban desde el 3 de septiembre al 15 de octubre de forma que en esa última fecha se cierren las Actas del "grupo Erasmus" de la convocatoria de Septiembre. Si la calificación conseguida por el alumno en la universidad socia es de aprobado, o superior, se eliminará la línea de acta del alumno en la convocatoria de Septiembre, y se cargará la nota conseguida en la convocatoria

correspondiente anterior a septiembre (es decir, febrero o junio). Los alumnos que pertenezcan al grupo Erasmus en la convocatoria de Septiembre, no podrán solicitar certificados ni títulos hasta el 15 de octubre, fecha hasta la que el Acta va a permanecer abierta.

Las Resoluciones que emita la Comisión ECTS del Centro correspondientes a calificaciones recibidas con posterioridad al 15 de octubre, se cargarán en la convocatoria que corresponda anterior a Septiembre, **prevaleciendo la nota obtenida en la Universidad en la que se ha realizado la estancia Erasmus**, aún en el caso de que el alumno haya realizado el examen correspondiente a la convocatoria de Septiembre en la UCA, y esa calificación sea superior a la obtenida en la estancia Erasmus.